

¡conócela!

Reforma Constitucional

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:

En junio de 2011 se aprobó la reforma más importante a la Constitución de México, que nos rige desde 1917: la reforma constitucional en materia de **Derechos Humanos (DDHH)**.

Aunque se modificaron varios artículos de la Constitución, el cambio más importante que se logró con esta reforma es el que se hizo al **artículo 1º**. Éste implica un nuevo modo en que deben organizarse el gobierno federal y todos los gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipales, los órganos legislativos, todos los tribunales y sus jueces, juezas, magistrados y magistradas, los y las policías y en general todo órgano público, autoridad o funcionario/a para **respetar, proteger, garantizar y promover** los derechos humanos de todas las personas que estén en México, sean mexicanas o no.

Esto implica que todas las autoridades, instituciones y organismos públicos, sin excepción, deben asumir responsabilidades concretas y cumplir una serie de obligaciones para que todas y todos podamos conocer, gozar, disfrutar, exigir y realizar nuestros derechos.

Artículo 1o. Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos **reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Sin ellos no podemos vivir pues son necesarios para desarrollarnos plenamente y hacer uso de todas nuestras cualidades humanas, así como para satisfacer nuestras necesidades de todo tipo de acuerdo con nuestro modo de pensar y de vivir, incluidas las espirituales, de participación, de ocio, creativas, etcétera.

Se fundamentan en la dignidad humana, que es lo que nos distingue de otros seres vivos, por eso, nos corresponden a todas las personas por igual, sin importar nuestra edad, sexo, origen nacional o étnico, idioma o lengua, género, condición económica o de salud, religión, color de piel, peso, estatura, postura política, preferencia o identidad sexual, estado civil, discapacidad o cualquier otra condición que nos diferencie de otras personas.

Se basan en el deseo de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada persona.

Algunos de los derechos humanos que nos pertenecen a todas y todos son el derecho a la vida, a la igualdad y a la no discriminación, a la identidad, a la educación, al trabajo, a la libertad personal, a la libertad sexual, a la recreación, a una vida libre de violencia, a la vivienda, a un salario digno, a la participación en asuntos públicos, a la cultura, a la justicia, a la protección de la ley, al acceso a la información, a la salud o al medio ambiente sano, entre otros.

¿DÓNDE ESTÁN RECONOCIDOS?

- Están reconocidos en diferentes tratados internacionales que nuestro país ha firmado (más de 100) y también en la Constitución.
- Todos estos instrumentos obligan a las autoridades nacionales a crear todas las leyes necesarias y a establecer instituciones, servicios y mecanismos que faciliten su ejercicio y que, además, prevengan que terceras personas, sean conocidas o desconocidas o bien, agentes estatales, obstaculicen o afecten nuestros derechos y también para tener donde reclamar cuando se de una afectación.
- Los tratados y leyes que contemplan cuestiones de seguridad pública, educación, elecciones periódicas, alimentación, salud, cultura, igualdad, violencia de género, discapacidad, protección de personas adultas mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, seguridad social, justicia, libertad de expresión, consumo, libertad de tránsito, libertad religiosa, nacionalidad, presunción de inocencia, manifestación de ideas y protesta, participación política, trabajo, medio ambiente, protección de especies, prohibición de la tortura y la desaparición forzada o derechos mínimos en reclusión, regulan y detallan el contenido y alcance de nuestros derechos humanos.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DE SU REALIZACIÓN?

- **El Estado Mexicano**, representado por todas las autoridades, es el principal responsable de la observancia de todos los derechos humanos, pero también podemos exigirle a los particulares, es decir, a empresas privadas y a otras personas, como por ejemplo, a nuestros jefes y jefas, maestros y maestras, compañeros y compañeras de trabajo o prestadores de servicios, que respeten nuestros derechos humanos, nos traten con respeto y sin discriminación.
- El Estado, representado por el gobierno, es responsable también de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos que nos afecten.

Los cambios realizados al artículo 1º constitucional implican una nueva forma de aplicar los derechos humanos en México e incluye algunas cuestiones que es importante conocer:

Los **DERECHOS HUMANOS** se rigen por **principios muy importantes**, reconocidos a nivel mundial:

Son universales: es decir, son para todas las personas, sin importar nuestras diferencias.

Son interdependientes: todos nuestros derechos están relacionados. Cuando sufrimos una violación en un derecho, se afectan otros, asimismo, cuando se mejora un derecho humano, ayuda a mejorar otros.

Son indivisibles: todos nuestros derechos son una unidad y son igualmente importantes, no hay jerarquías o niveles en nuestros derechos.

Son progresivos: siempre debe avanzarse en su reconocimiento y no retrocederse.

Frente a los **DERECHOS HUMANOS**, todas las autoridades del país tienen una serie de **OBLIGACIONES** que cumplir:

RESPETAR: implica que las autoridades se deben abstener de llevar a cabo acciones que pongan en riesgo, vulneren, afecten o impidan el ejercicio de los derechos humanos.

PROTEGER: es el deber de las autoridades de asegurar que las personas no sufran violaciones o afectaciones en los derechos humanos cometidas por agentes estatales u otras personas.

GARANTIZAR/SATISFACER: es la obligación que tienen las autoridades de adoptar todas las medidas necesarias para el goce y ejercicio de los derechos humanos, lo que incluye la dotación de presupuestos concretos para cumplir tal fin y el establecimiento de medidas que permitan restituir los derechos en caso de afectación.

PROMOVER: el Estado tiene que dar a conocer información que permita a las personas conocer sus derechos y el mejor modo de acceder a ellos y de realizarlos.

Asimismo, el Estado, en todos los niveles y esferas de gobierno, tiene **DEBERES ESPECÍFICOS** relacionados con las violaciones o afectaciones a los derechos humanos.

PREVENIR:

se debe contar con los mecanismos (leyes, instituciones, comisiones, servicios) necesarios para evitar que se den violaciones a los derechos humanos. Tiene 3 niveles:

Prevención general: establecimiento de una maquinaria institucional cuyo fin sea inhibir que se lleven a cabo violaciones a los derechos humanos.

Obligación reforzada de protección: cuando se sabe que hay un grupo de personas determinado que tiene mayor riesgo de sufrir afectaciones en sus derechos humanos, se tienen que tomar medidas preventivas especiales.

Prevención concreta: cuando alguna autoridad tiene conocimiento de un riesgo concreto de violación a los derechos humanos de alguna persona, debe tomar acciones para impedir.

INVESTIGAR: cuando el deber de prevención fue incumplido y se dio una violación a los derechos humanos, las autoridades competentes tienen el deber de iniciar, sin dilación, una investigación imparcial y efectiva para determinar qué es lo que sucedió y quién es el responsable.

SANCIONAR Y REPARAR: una vez que se determinó, mediante procesos legales, quién es el responsable de una violación a los derechos humanos, esta se debe sancionar. Además, se debe reparar a la víctima de la violación, es decir, se debe detener la afectación y se debe restituir a la persona afectada en el goce o ejercicio de su derecho, cuando esto sea posible y, en todo caso, se debe resarcir el daño causado y tomar acciones para que tal violación no se repita.

El **incumplimiento** de esas obligaciones y deberes da lugar a **VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS** y puede ser:

Por **omisión**:

Acontece cuando la vulneración, amenaza o riesgo se da por incumplimiento del deber u obligación de una autoridad o de la inactividad de esta para evitar la vulneración, amenaza o riesgo.

Por **acción**:

Se da cuando un/a agente estatal amenaza o vulnera un derecho humano con una conducta positiva, es decir con un hacer.

Por **aquiescencia**:

Se da cuando una afectación, vulneración, amenaza o riesgo para algún derecho de alguna persona se da por un ente particular, pero con el consentimiento, complicidad, autorización, apoyo o permisividad de alguna autoridad.

¿QUÉ **MECANISMOS** HAY PARA DENUNCIAR UNA **VIOLACIÓN DE** **DERECHOS HUMANOS?**

En México contamos con diferentes mecanismos para la protección y defensa de nuestros derechos. Algunos de ellos son: las comisiones públicas de derechos humanos (hay una nacional, una en cada estado y una en el Distrito Federal), el juicio de amparo, la denuncia ante el Ministerio Público, las demandas ante diferentes tribunales, las comisiones de víctimas y muchas organizaciones de la sociedad civil y grupos de abogados y abogadas ante las que se puede denunciar estos actos y obtener asesoría y ayuda.

También existen otros mecanismos que podemos utilizar para exigir nuestros derechos como puede ser difundir en los medios de comunicación y redes sociales actos de autoridades que afecten derechos humanos, hacer denuncias públicas y entregar peticiones a autoridades exigiendo cumplan sus obligaciones o participar en manifestaciones y protestas sociales.

Esríbenos en nuestra página de Facebook: Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, o consulta nuestra página web

www.imdhd.org

 @IMDHyD

 www.facebook.com/IMDHD